

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sencillos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no police, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que implique de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA

REMONTA Y CRÍA CABALLAR

Próxima la temporada de cubrición, los Depósitos de caballos sementales, se atomarán á las reglas y estados que siguen, debiendo consultar á mi autoridad para el traslado de las paradas que por cualquier causa lo exigiesen:

1.º Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de la Plaza Mayor, y por ferrocarril, en caso contrario.

2.º La fecha de apertura de las paradas será la siguiente: Del 10 al 25 de Febrero, provincias de Cádiz y Huelva; del 15 al 28, provincias de Baleares, Canarias, Sevilla, Córdoba, Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, con excepción en las dos últimas provincias de las de Puigcerdá, Campredó y Estarri, que se abrirán del 1.º al 15 de Marzo, y la de Viella que lo verificará del 1 al 15 de Abril; del 1 al 15 de Marzo, provincias de Málaga, Granada, Murcia, Badajoz, Cáceres y Jaén; del 15 al 31 de Marzo, Ciudad Real, Albacete, Toledo, Cuenca, Madrid, Valladolid, Salamanca, Zamora, Lo-

gño, Navarra y Aragón; del 1 al 15 de Abril, resto de Castilla la Nueva y de Castilla la Vieja, Asturias y Galicia.

3.º La duración de la época de monta será en general de noventa días, sin incluir en ellos los de ida y regreso de los destacamentos; pero los Jefes de los Depósitos podrán aumentar ó disminuir este plazo, según las circunstancias, retirando las paradas donde se observe escasa concurrencia, y prorrogándolas solo en casos comprobados de verdadera necesidad; sin perder de vista el mayor gasto que estas prórrogas ocasionan.

4.º Todos los gastos de transporte que ocasione la marcha de los ejemplares, de la fuerza que los conduzca, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuarteles que auxilien el servicio, serán con cargo á los fondos de la Cría Caballar; y

5.º Los Jefes de los Depósitos y los de los Escuadrones Cazadores de Mallorca y de Tenerife, solicitarán de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército y Capitanes Generales de Baleares y Canarias, gestiones de los Gobernadores civiles de las provincias, la inserción de esta circular en los Boletines Oficiales respectivos, para que alcance la mayor publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general, *Bargés*.

Sres. Coronales Jefes de los Depósitos de sementales.

Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército y Capitanes Generales de Galicia, Baleares y Canarias.

CUARTO DEPOSITO.—LEÓN

Cuenta con 85 caballos sementales, de los que descontando 1 que va á la yeguada militar y 4 que no verifican cubrición, quedan 80, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos	Puntos en que se sitúan las paradas		DOTACION			
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos	Sementales		
1.º	León	León	3	2		
		Pañferrada	2	1		
		La Bañeza	2	1		
		Gijón de Limia	2	1		
		Viana del Bollo	2	1		
		Orease	2	1		
		Coruña	Otigueira	2	1	
		Pontevedra	Cruces	2	1	
		Lugo	Saavedra	2	1	
		Zamora	Zamora	2	1	
2.º	Valladolid	Benavente	4	3		
		Bermillo de Sayago	2	1		
		Valladolid	4	3		
		Rioseco	6	5		
		Villada	2	1		
		Villarramiel	2	1		
		Aguilar de Campoo	2	1		
		Palencia	Palencia	2	1	
		Melgar de Inso	2	1		
		Carrión de los Condes	2	1		
3.º	Santander	Molledo de Portillo	1	1		
		Ramos	3	2		
		Cabezón de la Sal	2	1		
		Corvera	2	1		
		Santola	2	1		
		Idem	Potes	2	1	
		Vada (Vega de Liébana)	2	1		
		Campomanes	3	2		
		Ailar	8	2		
		4.º	Oviedo	Teverga	2	1
Navia	2			1		
Piloña	2			1		
Grado	3			2		
Palencia	Carvera de Pisuerga			2	1	
Totales				80	47	

Los anteriores paradas, divididas en los grupos que se detallan, serán revisadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los prieros Tenientes. Estos Oficiales serán residenciados por el Jefe del Depósito, sin que exceda de 20 días el total que invertan por mes en la inspección. Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general, *Bargés*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

UTILIDADES

A las Sociedades anónimas
y a las comanditarias

Circular

Esta Administración recuerda á los Sres. Directores y Gerentes de las Compañías ó Sociedades anónimas y comanditarias de todas clases, existentes en esta provincia, lo dispuesto en la circular de 10 de Enero último, publicada en el **BOLLETIN OFICIAL** del día 12 del propio mes, y por tanto, el deber que les impone el art. 8.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, y el 33 y siguientes del Reglamento de 29 de Abril de 1902, con las modificaciones que establece el art. 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901, y el art. 18 de la de 31 de Diciembre de 1905, de presentar dentro de los treinta primeros días al año que se haya cerrado las cuentas anuales y determinado los dividendos de las acciones, los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de las actas de las Juntas en que se hayan fijado los dividendos de las acciones.
- 2.º Declaración de los beneficios líquidos obtenidos.
- 3.º Copia de los balances anuales.
- 4.º Copia de las memorias; y
- 5.º Certificaciones que expresen las cifras de todos los saldos deudores y acreedores de las diversas cuentas que se deban liquidar en la de pérdidas y ganancias, aunque se dé á dichos saldos otra diferente aplicación.

Y como la falta de presentación de los documentos mencionados en el plazo fijado, es objeto de responsabilidad, incurriendo los Sres. Directores y Gerentes de estas Sociedades en la multa que establece, además de los artículos citados, el 59 del Reglamento, cuya cuantía es de 50 á 500 pesetas, esta Administración ha estimado de su deber, recordar el cumplimiento de este servicio, para evitar á estas entidades comerciales, las responsabilidades de que queda hecho mérito.

León 20 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Negociado de Minas

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 13 del actual, se hace saber á D. Feliciano García, dueño de la mina *San Antonio*, que si en el plazo de

quince días, no satisface los débitos pendientes por el canon de superficie de la expresada mina, se solicitará del Sr. Gobernador civil la caducidad de la referida concesión.

León 16 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Matadón de los Oteros

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrá ser examinado y formularse reclamaciones pertinentes, el padrón de individuos obligados al pago de cédulas personales durante el año corriente.

Matadón de los Oteros 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Teodoro León.

Alcaldía constitucional de
El Burgo

Los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza territorial en el año que espiró, presentarán relación de altas y bajas en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, á fin de formar el apéndice que regirá en el año de 1907.

El Burgo 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Baños.

Alcaldía constitucional de
Zotes del Páramo

Practicado por la respectiva Comisión el deslinde y amojonamiento del campo de este Municipio, según el anuncio inserto en el **BOLLETIN OFICIAL** núm. 15, se hace saber á todos los terratenientes, vecinos y forasteros de este Municipio, para que en el término de quince días puedan formular las reclamaciones que crean oportunas; debiendo de advertirse que transcurrido dicho plazo, queda firme dicho amojonamiento; con apercibimiento, que si quecomenta alguna intrusión, ó haga desaparecer cualquier signo de dicho amojonamiento; se le impondrá la multa de 4 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zotes del Páramo 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Blas Chamorro.

Alcaldía constitucional de
La Erceña

No habiéndose presentado solicitudes á la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 1.500 pesetas, pagadas por triaestras vencidas, se anuncia por segunda vez y por el plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el **BOLLETIN OFICIAL**

de la provincia, y en el del Cuerpo de Médicos titulares; debiendo los solicitantes ser Licenciados en Medicina y Cirugía, y pertenecer éstos al Cuerpo de Patronato de Médicos, y con la obligación de que el agraciado ha de prestar la asistencia médica gratuita á 33 familias pobres designadas en esta localidad, y practicar cuantos reconocimientos fueren necesarios en asuntos de quin-tas. A la vez, puede el agraciado contratar la asistencia médica con 300 vecinos pudientes de que se compone esta localidad, que son 13 pueblos, con la obligación de que el agraciado ha de tener su residencia en La Erceña, teniendo vías de comunicación; por el ferrocarril de La Robla á Valmaseda.

La Erceña 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de
Corullón

En el día de hoy se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de Cadedresnas, José Courel González, manifestando que el día 18 del corriente ha desaparecido de la casa paterna su hijo Juan Courel Rodríguez, de 22 años de edad, ignorando su paradero, apesar de las gestiones que tiene hechas. Y en su consecuencia, solicita la busca y captura de su referido hijo, y que caso de ser habido, se ponga á su disposición.

Esta Alcaldía, á fin de poderle complacer en sus deseos, ruega, por su parte, á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura del referido fogado, cuyas señas son las siguientes: Estatura 1,585 metros, pelo castaño, berbitampño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno; viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de tela color negro, boina y zapatos de becarro; va indocumentado.

Corullón 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Arias.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de Cadedresnas, Manuel Mallo López, manifestando que en el día 14 del corriente ha desaparecido de su casa su hijo Domingo Mallo González, de 21 años de edad, y que apesar de cuantas averiguaciones ha hecho, no ha podido saber su paradero. Las señas del citado joven son las siguientes: Estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos morenos, berbitampño, color moreno, nariz afilada; viste traje de pana color café, boina, y zapatos de becerrillo; va indocumentado.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura del referido Domingo Mallo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Corullón 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Arias.

Alcaldía constitucional de
Fuentes de Carvajal

Según me participan los vecinos de esta villa, Tomás Barrientos Pérez y Nicolás Perea Rodríguez, se ausentaron el día 3 del corriente de la respectiva casa, ignorándose su paradero, apesar de las gestiones practicadas, sus hijos Nicolás Barrientos Gutiérrez y Bonifacio Perea Barrientos; cuyas señas son las siguientes:

Las del Nicolás: De 23 años de edad, estatura 1,530 metros, cara redonda, color bueno; vestía traje de pana rayada color rojo, boina azul y botas negras.

Las del Bonifacio: De 18 años de edad, cara larga, pelo castaño, ojos y cejas al pelo; vestía pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco de pana averdada, sombrero color plomo y calza alpargatas.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de dichos jóvenes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía, para su entrega á los padres reclamantes.

Fuentes de Carvajal 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Sebastián de la Fuente.

Don Juan Flores Cosío, Alcalde constitucional del limo Ayuntamiento de Sahagún.

Hago saber: Que el día 4 del próximo venidero Marzo, á las once horas, se procederá en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, á la primera subasta en venta exclusiva del viño forestero que se introduzca en esta población en el corriente año, bajo el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados, de las diez á la una.

El importe total de esta especie que se arrienda, comprendidos los correspondientes recargos autorizados, se eleva á 6.000 pesetas, tipo mínimo fijado para la subasta.

La fianza provisional que habrá de presentarse previamente para licitar, será del 3 por 100 de esa cantidad, ó sea de 180 pesetas.

La fianza definitiva que habrá de prestar, se fija en 644,44 pesetas, que deberá depositar en las arcas

municipales, ó persona suficiente á juicio del Ayuntamiento.

El precio máximo á que el rematante podrá vender el litro de vino, será el de 30 céntimos, acordado por el Ayuntamiento.

No se admitirá postura que no cubra el importe ó tipo de subasta fijado como mínimo.

La adjudicación se hará á favor del mejor postor ó que mayormente beneficie los intereses del vecindario, conforme á lo preceptuado en los artículos 294 y siguientes de la ley de 11 de Octubre de 1898.

Sabagún 20 de Febrero de 1906.—Juan Piórez.—El Secretario, Joaquín Tesouro.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Pablo Bodelón y Constantino Ovalle, vecinos de Camponaraya, y Beatriz Yebra, que lo es de Narayón, me participan que sus respectivos hijos, José Bodelón Rodríguez, Leonardo Ovalle López y Juan Garcelo Yebra, de 20 años de edad, desaparecieron de sus domicilios el día 9 del actual, sin conocer hasta la fecha su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto; y ruegan á las autoridades procedan á su busca, captura y conducción, caso de ser hábidos, á sus respectivos domicilios, consiguiendo para ello las señas de dichos individuos, que son las siguientes:

El primero: Estatura regular, buen color, pelo y ojos negros; vestido traje de pana color verde, con boina y zapatos negros.

El segundo: Estatura baja, color trigueño, pelo y ojos castaños; vestía traje negro, con boina y botas negras.

El tercero: Estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros; llevaba boina y zapatos blancos.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y Guardia civil, á los efectos expresados.

Camponaraya 17 de Febrero de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Francisco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Riño

Por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico municipal para el suministro de medicamentos á 23 familias pobres y al puesto de la Guardia civil de esta villa, por el término de cuatro años, y con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, que

habrán de reunir la condición de Doctor ó Licenciado en Farmacia, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Riño 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Elías García.

Alcaldía constitucional de Igneña

Habiendo de procederse á la formación del apéndice para el reparto de rústica y pecuaria de 1907, se admiten altas y bajas desde la fecha hasta el día 15 del mes de Marzo próximo, siempre que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Igneña 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Casimiro Cencillo.

Alcaldía constitucional de Matanza

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1904. Durante dicho plazo pueden ser examinadas y exponerse las reclamaciones que se crean justas.

Matanza 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Arganza

Terminadas las cuentas del Pósito de este Ayuntamiento del año de 1905, quedan expuestas en esta Secretaría por término de treinta días, para que puedan examinarse y hacer reclamaciones.

Arganza 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Antolín Yañez.

Alcaldía constitucional de Vagacomada

La Corporación de mi presidencia, en Junta de asociados en sesión extraordinaria del día 13 del corriente, acordó que en vista de que el día 15 termina el plazo para la provisión de la plaza de Médico titular, se suspenda ésta hasta tanto que se resuelva en definitiva el expediente de separación que se instruyó á don José Arroyo, actual Médico de la plaza de titular.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que han cursado sus instancias en solicitud de aquélla, reservándoles á los mismos su derecho á la plaza vacante, cuando en definitiva se resuelva la provisión de la misma.

Vagacomada 18 de Febrero de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Román.

Alcaldía constitucional de Paradasca

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, la Corporación de mi presidencia ha acordado se anuncie su provisión pública por treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en Secretaría.

Paradasca 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Miguel Díaz.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres, del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, sus solicitudes documentadas, con arreglo al art. 4.º del Reglamento de Secretarías del 14 de Junio último; pasado el plazo no serán admitidas.

Quintana del Castillo 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Esteban Blanes.

JUZGADOS

EDICTO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de León, dictada en expediente para la exaucción de costas, procedente de querrela por injurias á D. Gabriel Balbuena Ferreras, contra varios vecinos del pueblo de Villaverde de Sandoval, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta de los bienes correspondientes á los individuos que se expresarán, sitos en dicho pueblo, para el día 26 del próximo Marzo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, á saber:

De Jacinto Rebollo Castán.

Una casa, con habitaciones altas y bajas, cocina, cuadra y pajar, de 1.521 pies cuadrados, próximamente; linda toda ella, calle de Afuera; por el Poniente, Mediodía y Oriente, huerto del Jacinto, Norte, pradera; tasada en 1.100 pesetas.

De Estanislao Romero Pérez

Otra casa, con habitaciones bajas, corral y panera, de 1.380 pies cuadrados de superficie; linda Oriente, calle del Medio; Mediodía, Juan Gallego; Poniente, huerto de Simón

Brezmea, y Norte casa de Felipe Pérez; tasada en 600 pesetas.

De Marcelino González Yugueros

Otra casa, á la calle del Medio, de 3.200 pies cuadrados de superficie; linda Oriente, casa de Jacinto Sandoval; Poniente, calle del Medio; Mediodía, Cayetano Sandoval, y Norte, huerto de Bernardo Llamazares; tasada en 550 pesetas.

Total, 2.250 pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes, que será devuelto á sus respectivos dueños á acto continuo del remate, excepto lo que correspondiera al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, parte de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no existen ni se facilitarán títulos de propiedad de las fincas expresadas.

Dado en León á 18 de Febrero de 1906.—El Escribano, Eduardo de Nava.—V.º B.º: El Juez, V. M. Conde

Don Vicente Meléndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un cabo de la Guardia civil del puesto de Vigo, que ha sido licenciado en fin del mes anterior, y cuyo nombre y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Pontevedra, se persone en este Juzgado á declarar en causa que instruyo por robo de metálico, alhajas y efectos, contra Lazaro Gutiérrez Ubierna y Gumersindo Lorenzo Esteban; especificado, que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en León á 16 de Febrero de 1906.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Vicente Meléndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los últimos días de Noviembre, y al sitio de las Legüeras, término de Villarrequi, Francisco García Martínez, vecino de dicho pueblo, encontró una oveja merina, muerta; por la misma época, y en una de las alcantarillas de la carretera que pasa por el término de dicho pueblo, Ricardo González García, vecino del mismo, encontró otras reses merina, viva, y con motivo de tal suceso, que pende en este Juzgado por la sustracción de mencionadas reses, se ha acordado en auto de esta día llamar por el presente á

los que se crean dueños de mencionadas reses, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y ofrecierles los procedimientos, instruyéndoles el efecto de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en León á 17 de Febrero de 1906.—Vicente M. Conde.—Meliodoro Domenech.

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito de menor cuantía seguido en este Juzgado por D. Ventura Gago, vecino de Villabispo, contra D.^a Griseta Prieto, viuda de D. Joaquín González, vecino de Villacil, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes:

1.^o Una tierra, trigal, al sitio de la Alforja: linda Oriente, herederos de Arriola; Mediodía, camino, y Poniente, Adriano Castro, y Norte, otra de Higinio Díez; tasada en treinta pesetas.

2.^o Otra tierra, al sitio de los Cigüñeros: linda Oriente, Higinio; Mediodía, Melchor Alonso; Poniente, raya de Villaseca, y Norte, Bartolomé Salas; tasada en treinta pesetas.

3.^o Otra tierra, al sitio de la Ermita: linda Oriente, Melchor Alonso; Mediodía y Norte, Francisco Alado, y Poniente, Bartolomé Salas; tasada en cuarenta pesetas.

4.^o Otra tierra, al sitio de las Yeguas: linda Oriente, Marqués de Torneros; Mediodía, y Poniente, Melchor Alonso, y Norte, Manuel Puente; tasada en quince pesetas.

5.^o Otra, al mismo sitio, más abajo: linda con tierra de Poncio Torices; Mediodía, Manuel de la Puente y Norte, con otra de Francisco Aláiz; tasada en sesenta pesetas.

6.^o Otra, al sitio de la Reguera de Nava: linda Oriente y Mediodía, tierra de D. Antonio Arriola; Poniente, Bartolomé Salas, y Norte, herederos de Luis Puente; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

7.^o Otra tierra, á la Fontórdiga, que linda Oriente; Manuel Gutiérrez; Mediodía, camino; Poniente, Marqués de Torneros, y Norte, Higinio Díez; tasada en cuarenta pesetas.

8.^o Otra, al mismo sitio: linda Oriente, camino; Mediodía, con el mismo camino; Poniente, Marqués de Torneros, y Norte, Agustín Alonso; tasada en cincuenta pesetas.

9.^o Una tierra, á la Carridoña, hace una hemina, y linda por todas sus partes, con prado de Adriano; tasada en veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Marzo próximo, á las once de la mañana, por la tasación; advirtiendo que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrá hacerse á calidad de ceder el ramate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en León á diecinueve de Febrero de mil novecientos seis.—Vicente M. Conde.—Meliodoro Domenech.

Don Ramón María Carrizo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden á instancia del Procurador D. Jesús Sáenz Miera, en nombre y con poder de D. Luis Martínez de Sosa, vecino de Villamañán, contra D. Bernardo Vives Marino, de la propia vecindad, declarado en rebeldía por no haberse personado en autos, sobre reclamación de cuatro mil ciento treinta y tres pesetas, y para pago de esta cantidad y costas, se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados á dicho deudor, que son los siguientes:

1.^o Doce sillas, de paja, en mediano estado; tasadas en seis pesetas..... 6

2.^o Tres mesas, dos de nogal y una de chopo, con cajones, una de nogal y la otra de chopo; tasadas en quince pesetas..... 15

3.^o Tres baúles, con cerradura y llaves, y el otro sin ella, de madera de pino; tasados en diez pesetas..... 10

4.^o Un carro, con ruedas de rayos y brazo, del país, antiguo; tasado en cien pesetas..... 100

5.^o Un buey, de pelo castaño, alzada regular, de ocho años; tasado en doscientas pesetas..... 200

6.^o Una vaca, de pelo castaño, alzada regular, de seis años; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

7.^o Cuatro carros de paja de trigo, centeno y cebada; tasados en treinta pesetas..... 30

8.^o Una tierra, en término de Villamañán, á la Barca vieja, de una hemina, ó nueve áreas, treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, otra de Alejo Martínez; Mediodía, otra de Isés Cases; Poniente, con la ría, y Norte, otra de Emilio Valcarlos; tasada en cien pesetas..... 100

9.^o Otra, en dicho término, al camino del molino de Besea, de dos heminas, ó dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, otra de Cristiano Vives; Mediodía y Norte,

otra de Julián Montiel, y Poniente, otra de Polayo Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

10. Otra, en el mismo término, á la fuente de Mal Nombre, de dos heminas, ó dieciocho áreas, setenta y ochocentiáreas; linda Oriente y Poniente, otra de Manuel Aparicio; Mediodía, con pradera de villa, y Norte, con otra de Guillermo López; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

11. Otra, en el mismo término, á la carretera de Benavente, de dos heminas, ó dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; se divide la carretera, y linda Oriente y Mediodía, con otra de Emilio Montiel; Poniente, otra de Agustina Colinas, y Norte, otra de Hipólito Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas..... 50

12. Una viña, en dicho término, á la carretera de Benavente, de dos cuartas, ó dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, dicha carretera; Mediodía y Norte, con otra de Hipólito Rodríguez, y Poniente, camino de la Carveñana; tasada en diez pesetas.... 10

13. Una tierra, en dicho término, á la fuente, de hemina y media, ó catorce áreas, ocho centiáreas; linda Oriente, con otra de Celestino Sastre; Mediodía, otra de Servando Marcos; Poniente, con barral de los Creeps de Astorga, y Norte, con camino sito; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

14. Una huerta, en dicho término, dedicada á pradera, de hemina y media, ó catorce áreas, ocho centiáreas; linda Oriente, con terreno de villa; Mediodía, con partija de Tomás Vives; Poniente, camino de Villacé, y Norte, Segundo Vives; tasada en cincuenta pesetas... 50

15. Una tierra, en el mismo término, al camino real, de dos heminas, ó dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, tierra de Bernardo Gutiérrez y camino real; Mediodía, otra de Elías Solís; Poniente, con otra de dicho Bernardo Gutiérrez, y Norte, con otra de Tomás Vives; tasada en cincuenta pesetas..... 50

Cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Marzo próximo, á las once de la mañana; advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á calidad de ceder el ramate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente sobre la mesa del Juz-

gado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con ella, y su derecho á exigir otras, hallándose dichas fincas libres de cargas.

Dado en Valencia de Don Juan á nueve de Febrero de mil novecientos seis.—Ramón M.^a Carrizo.—El Escribano, Silvano Paramio.

ANUNCIOS OFICIALES

Nos, D. Benigno Rodríguez Pajares, Presbítero, Dignidad de Maestrecuela de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por S. S. I., etc.

Hacemos saber: Que habiendo solicitado licencia el Ayuntamiento de Villablino, en el Arciprestazgo de Luceana, para derribar las capillas tituladas de San Roque y de Santa Bárbara, sitas en dicha villa de Villablino, y trasladar las imágenes y demás objetos contenidos en ambas á otra capilla que se construya de nuevo, por providencia de 12 del actual acordamos librar el presente, por el cual citamos y emplazamos á las personas que se crean con derecho al patronato de la citada capilla de Santa Bárbara, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Eclesiástico de este Obispado, en el Oficial de la provincia de León, y en la iglesia parroquial de San Miguel de Luceana, comparezcan en esta nuestro Tribunal á deducirlo en forma, presentando los documentos justificativos del mismo, y exponiendo lo que crean conveniente acerca de la pretensión interesada por el mencionado Ayuntamiento; previniéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á 13 de Febrero de 1906.—Dr. Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S.^a Bonifacio Alvarez Manzanaeda.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.